



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Sandra Milena Parra Restrepo
Demandado	Nación – Misterio de Defensa – Policía Nacional
Radicado	05001 33 33 026 2015 – 00436 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

Considera el Despacho necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Deberá aclarar los hechos de la demanda e indicar con claridad cuál es el acto administrativo del que solicita declarar la nulidad y el restablecimiento del derecho ya que enuncia en el acápite de declaraciones y condenas las resoluciones Nro. 020**76** del 6 de diciembre de 2013 y 051**15** del 26 de diciembre de 2013 cuando de los anexos de la demanda se advierte que fueron aportadas las Resoluciones Nro. 020**73** del 6 de diciembre de 2013 y 051**17** del 26 de diciembre de 2013. Igualmente deberá allegar los documentos relacionados en los numerales 7 y 8 del acápite de pruebas.

De la demanda y del memorial que dé cumplimiento y de la misma deberá allegar copia para el archivo del Despacho físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

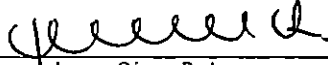


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 19 de junio del 2015 Fijado a las 8 a.m.


Joanna Gómez Bedoya
Secretaría